

MEMORIA DE L EVENTO VOCES DIVERSAS II, CÓDIGO PENAL INTEGRAL Y DERECHOS DE LAS MUJERES.

QUITO 21 DE JUNIO DEL 2012

➤ **BIENVENIDA a cargo de Carolina Vergara (Onu mujeres):**

(Introducción breve sobre el trabajo de la MEGECI y su marco de acción, así como quienes son los organismos que conforman esta mesa.)

Voces Diversas II es la continuación del evento del evento de Marzo, Voces Diversas I, el cual, tuvo gran acogida y en el que se recogieron insumos de las organizaciones de mujeres para definir una hoja de ruta en relación a la incidencia en el Código Penal Integral.

En esta segunda etapa de trabajo de la MEGECI, se consideran otros temas como son los Consejos de Igualdad, Ley de Igualdad. etc.

Se incidirá en una articulación a nivel local, fortaleciendo las acciones de género a este nivel. Las propuestas, conclusiones y acuerdos que se den en estos eventos serán presentadas a la asamblea en el debate sobre el COPI.

Es clave ir recogiendo las propuestas de las diferentes organizaciones de mujeres sobre el COPI y presentarlas. Así como tener presentes los avances que ha habido en los derechos de las mujeres, respetando y acogiéndonos a la normativa y a lo que dicen los convenios internacionales.

➤ **Maria Luisa Bossano, Asesora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en representación del Dr. Mauro Andino:**

Nos elabora una síntesis del trabajo realizado en la comisión de justicia. Hay un larga historia antes de los artículos del COPI tal y como los conocemos ahora. Ha habido que trabajar en amplitud. Código de procedimiento penal: Ordinario: Está dividido en etapas. Hay diferentes tipos de procedimientos.

Hay una serie de procedimientos para crear los artículos.

Propuesta del ejecutivo, contaba con 1084 artículos y trataba de integrar toda la normativa del sistema legal en un solo cuerpo legal. Y armonizado constitucionalmente.

Cómo fue el trabajo: 1084 artículos en 45 días es imposible, sin embargo, este trabajo se ha realizado en 7 meses gracias al apoyo de asambleístas, ONG, grupos sociales...

Después del análisis del proyecto del ejecutivo, que era un proyecto bastante represivo, se llegó a una conclusión, y salió un libro preliminar que sea el eje transversal del COPI.

La clave es legitimar la intervención estatal para proteger frente las infracciones.

Evitar la impunidad. La justicia no funciona, los derechos del procesado son primados frente a la víctima.

Regular el ejercicio del poder punitivo del estado. Está sujeto a un control a través de todos los derechos y garantías.

Art 2: derechos de las víctimas. No revictimización es el principio básico, pero este artículo no lo cumple.

Violencia hacia la mujer. Art 39. Violencia también puede ser patrimonial y no aparece. La comisión prefirió dejarlo así y mandarlo a debate.

La parte general del COPI está totalmente cambiada, y durante este tiempo se ha pulido esta parte.

Art. 65 una de las sanciones que hay no privativas de libertad. Desarrollo de la trata de personas y la responsabilidad de personas jurídicas que participan en trata de personas.

Tema del aborto: 142, 143, 323 acoso político. Procurar la participación de las víctimas. Se está trabajando en este cogido en que la víctima deba recibir defensoría pública.

Exámenes médicos corporales, para evitar la revictimización

➤ **Dra. Zelibeth Cadena: Comisión de transición al Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género:**

La comisión de transición trabaja en el área de la Reforma judicial y el COPI.

La CDT es una entidad del estado que debe velar porque se cumplan las políticas.

Dando cumplimiento a la reforma judicial, trabajan en varias dimensiones:

La Comisión de Transición va a pasar a ser el Consejo Nacional de Género; de las mujeres y la igualdad de género.

Coordinado con el ministerio del interior y las comisarias. Se van a crear 81 juzgados especializados. Eso dentro del ejecutivo, ya que fuera de él se implementan los ejes que tratan de erradicar la Violencia de Género y se trata de que se entienda y trabaje con el enfoque de género.

Con respecto a la judicatura del poder de transición, ¿Qué va a pasar con las comisarías? En principio van a funcionar 3 meses más y tratar de despachar los casos que ahí tienen en ese plazo.

Están también apoyando en la formación de los y las jueces y juezas. La realidad es que la corte esta cerca de ser paritaria.

A nivel legislativo, se está trabajando con la asamblea junto con el grupo de mujeres por los derechos.

Se han analizado muchas leyes, el código debe ser muy bien analizado y debatido, es muy importante el aporte de las organizaciones civiles. La constitución nos hace reflexionar sobre un sistema de garantía de derechos.

Es importante que todas las partes sepan lo que tienen que hacer, si se confunden en el rol, dejan al sistema en carencias.

La CDT ha hecho el trabajo de manera coordinada, gracias a cosas como la encuesta de VG, para que todas las instancias Rectoras reconozcan que la VG es una problemática que debe ser atacada.

Resalta lo importante de que la sociedad civil se involucre en estos tipos de reformas penales, y que se conozcan por parte de toda la sociedad.

La constitución toma en cuenta los instrumentos internacionales, que no se deben quedar fuera, como son las Convenciones de *Belem do para*, *CEDAW*, y que se apliquen y de las cuales se base un COPI es fundamental.

Por último, se recalca que a pesar del cambio de Directora, La CDT va a seguir en la misma línea que Lucia Herrera (la antigua Presidenta) y Alexandra Ocles (actual Presidenta) continuara cerrando los procesos según estaban previstos.

La agenda de igualdad será terminada y entregada a las organizaciones de mujeres e incluida e incorporada en la planificación por SENPLADES.

➤ **Margarita Carranco: Colectivo Nosotras**

Se requiere un instrumento legal que nos represente.

Margarita se compromete a transmitir y garantizar que todo lo que se propone aquí llegue a la asamblea.

Evitar confusión entre el documento que mando el ejecutivo y el de la comisión.

El primero era la criminalización y punitivo. La convivencia social es un paso para asegurar la no revictimización y la seguridad, aun así no se debe dejar de lado la impunidad.

Lo ideal es encontrar un punto de equilibrio entre los tres factores claves, la prevención, la sanción y la recuperación. La prevención es más fácil y más barata que la intervención.

El primer libro debe tener una coherencia con el articulado.

Hay que tener cuidado en no ser más punitivo que preventivo.

Se espera que el ejecutivo respete los procesos que se han dado alrededor y sean valorados y respetados.

Detrás de un código hay una ideología que le llevo a hacer eso.

Hay que preocuparse por si se están incluyendo los temas primordiales para las mujeres y cómo y de qué manera están plasmados.

La constitución es nuestra y nos corresponde protegerla.

Para la agenda del colectivo Nosotras, entre los temas más importantes que se exigían estaban:

- Tipificación de Violencia intrafamiliar.
- Trata de personas y explotación con fines sexuales.
- Crear unidades especializadas de la policía así como Jueces especializados en género.
- Universalización de derechos, se pierde la especificidad y la especialidad.

La tendencia global es un avance, sin perder la especificidad porque eso es lo que nos permite defender nuestro derecho.

La desigualdad es cultural, y nada cambiara sino cambiamos patrones culturales.

Hay una pérdida entre el estado y el poder legislativo.

La reparación de derechos es casi ausente. En el tema de las mujeres, no se contempla, y eso es un derecho de las mujeres víctimas de VG.

La discusión del código implica a toda la humanidad para los derechos de todas las mujeres. Según como este redactado, habrá más garantías.

La comisión de justicia ha escuchado las diversas demandas, como el avance en el tema del femicidio, dándole visibilidad y tratándolo como artículo específico.

De igual manera se logró la tipificación de La Violencia intrafamiliar, los crímenes de odio por identidad sexual distinta, la pornografía infantil y el tráfico de personas/migrantes.

En temas de acoso político: se viene luchando porque haya un texto constitucional que concrete la violencia política contra las mujeres por **relaciones de poder**.

Debe haber una etapa de transición, entre comisarías y juzgados, la cual le respalda la ley 103.

Consultoría que proponía que no desaparecieran las comisarías de la mujer, sino que se conviertan en lugares de protección para las víctimas.

En temas de trata: La protección a la víctima de trata dura 24 horas. En este tiempo, se debe demostrar la existencia o no de un delito. Lo que lo hace muy complicado ya que a veces hay relaciones afectivas u otras veces hay amenaza de muerte. El código debe decir eliminar esta norma en los casos de trata.

También los clientes deben de ser multados, sobre todo si las personas en situación de trata son vírgenes.

Es preocupante el tema de los delitos conexos. Es más fácil y menos agravante ir por los delitos colaterales. Existe mucha impunidad en este tema.

Los consejos de igualdad son una estructura, no un contenido, la ley de igualdad es el contenido.

El sistema de protección de víctimas y testigos, debe llevarse a cabo en todo el proceso y sistema, no solo en la fiscalía. En trata, muchas ocasiones hay amenaza de muerte, por ello, necesitamos la especificidad y protección a la víctima.

Si no respetamos los procesos hechos por las mujeres a lo largo de la historia, nunca podremos avanzar. Hay que reconocer los pasos ya recorridos.

La capacidad del estado ante estos temas, tiene que ser inmediata. No podemos hacer que las mujeres denuncien, si luego no hay un sistema de recursos que las ampare, proteja y repare.

No existe la regresión en materia penal. No debemos permitir el debilitamiento.

✓ **CONCLUSIONES FINALES:**

Derechos Sexuales y Reproductivos:

El artículo 155: No sólo menores.

Eliminación de los artículos del 139 al 142 ya que penalizan el aborto y criminalizan a la mujer y atenta contra el derechos contra la vida de la mujer, por todas las muertes que son consecuencia del aborto clandestino.

Aumentar las medidas de protección a las mujeres que abortan.

El artículo 66: enfatiza la integridad personal y decisiones sobre DDSSRR, ante esto se debe constituir el marco normativo.

Responsabilidad compartida. Las personas autorizadas a aplicar el aborto seguro, a veces se niegan, por lo que tiene que ir a centros clandestinos o provocárselo ella misma.

Procedimientos claros para políticas públicas que nos garanticen el derecho a la integridad física y a la salud de las mujeres.

Violencia Sexual:

Los aportes hechos son en base a lo que les aporta la constitución:

El artículo 156 no toma en cuenta los espacios públicos como lugares donde se ejerce diariamente violencia contra las mujeres. Y de la misma manera, debería contemplar que la violencia, en muchas ocasiones, es ejercida por parte de personas ajenas a la víctima.

Aporte en sentido que se clarifique quién es la persona que será sancionada, porque se revierte la sanción a la víctima. Que la persona que cometa el delito sea la sancionada. Y que se quite la palabra desistimiento, por impedimento.

Artículo 158: Abuso sexual: Redactar y precisar que ya sea que exista o no acceso carnal, puede ser abuso sexual. Al igual que aclarar los términos para definir la violación. Unificamos la sanción sobre la edad mínima de la víctima. Que se añada que se sancione a la que comete el delito, no a la víctima.

Omitimos la duda de si provoca daño, ya que **siempre** se provoca algún tipo de daño.

Añadir la violación en pareja.

Incluir la violación en espacios públicos.

Aporte preocupante, cuando ya han pasado años, no denuncia inmediatamente, sino cuando las víctimas están empoderadas y se deciden a denunciar, la acción ha prescrito. Debería incluirse disposición donde no prescriban jamás.

También que haya un principio de reciprocidad cuando el delito se ha cometido en otro país, que haya instancias en el país de origen del agresor y que puedan ser las sentencias ejecutadas.

Delitos sexuales de la justicia ordinaria no sean ubicados dentro de la justicia indígena.

Incluir conceptos y dosificación de las penas.

Artículo 156: enfatizar en la palabra arbitrariamente.

Violencia de Género Intrafamiliar:

La ley 103 y su concepto de Violencia intrafamiliar, con todo tipo de violencias incluidas: Psicológica, física, sexual y patrimonial.

Sin embargo el artículo 143, deja fuera eso deja fuera la Violencia Sexual. Y es importante incluirlo en el código.

Otra observación, en cuanto a las penas. Hay mucha discrecionalidad desde 20 a 120 días. No hay nada que determine ese rango establecido.

Seguimiento de un proceso penal, la Violencia de Género ya está establecida como un delito penal, la víctima tiene derecho a las medidas de amparo pero la víctima tiene que iniciar un proceso para iniciar las medidas de amparo, dentro de un litigio judicial y el fiscal va a empezar la acción.

Antecedentes penales, que tengan juicio de alimentos. No hay sentencia dentro de las acciones que se siguen en la comisaría de la mujer por delitos sexuales, lo que mayormente ocurre es que a las mujeres inician el proceso de denuncia y dejan que se prescriban esas acciones.

Derogaciones de la ley 103. Artículos en los cuales están incluidas las medidas de amparo, y habla de cautelares, que se van a dar dentro de un proceso judicial, no como ahora que hay que poner denuncia y ya tienes las medidas de amparo.

Respecto al acoso psicológico, no hay claridad en cómo se va a demostrar. ¿Cómo se prueba? es difícil comprobar que ha habido este tipo de violencia.

El Código Penal actual, aceptaría desistimiento por parte de la víctima. Esto no lo contempla la ley 103.

La víctima desconoce sus derechos. En el COPI concentra todas las fases del proceso en un solo día, en una audiencia, pero es poco tiempo, uno no puede conseguir todas las pruebas y ejercer los derechos.

Se está haciendo un inadecuado proceso de transición de las comisarías a los juzgados.

Femicidio:

Hay avance, pero sigue siendo un reto. Ya que queda sujeto a comprobar si es misoginia o no. Problema de la carga de la prueba.

Artículo 138: reformular, persona que mate o mande matar. Sicariato con femicidio.

Evitar revictimización, que la prueba no recaiga en la familia de la víctima.

Incorporar visión de las diversidades sexo-genéricas.

El femicidio no contempla el *intento* de asesinato.

Las multas por violencia de género son de sólo 7 dólares. La mujer queda en desprotección.

✓ **ESTRATEGIAS Y ACUERDOS FINALES:**

- La estrategia que se propone es: Fortalecer y mantener la ley 103, sobretodo por las medidas de amparo que ofrece a la víctima.
- Que las comisarias sean centros de atención, a nivel provincial.
- Conversar con la comisión de justicia, de acuerdo a los tiempos que tenga la asamblea en el tratamiento del nuevo código.
- Réplica de lo que se ha dicho en el evento en cada organización y espacio de lo que nos movemos.
- Nuevo encuentro con mayor participación, con más representantes del sector público. Consejo de la judicatura y fiscalía. Que sea presente en la asamblea y no perder el contacto con la Comisión de Transición.
Incidir en que los representantes de **los ministerios** estén presentes en este evento.
La fecha que se plantea es: **la primera o segunda semana de julio.**
- Para el nuevo encuentro se planteará el cómo incidir en la capacitación y sensibilización de la policía y cuerpos de seguridad, para garantizar los derechos de las víctimas y de las organizaciones que denuncian y hacen incidencia.
- Se hará una red de correos con toda la información